



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Margot Arellano Lima para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 002127-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000505-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000828-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con la Resolución Directoral N° 000139-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Lomas 1. Temporada 2022. Una aproximación a los periodos tempranos de la provincia de Caraveli – Arequipa*", a realizarse en el Sitio Arqueológico Lomas 1, ubicado en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ochenta y siete muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Lomas 1. Temporada 2022. Una aproximación a los periodos tempranos de la provincia de Caraveli – Arequipa*", a realizarse en el Sitio Arqueológico Lomas 1, ubicado en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, para que sean sometidas a los análisis científicos de carácter destructivo y no destructivo en los Estados Unidos de Norteamérica y Alemania, respectivamente;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de Norteamérica y a Alemania, por el señor Kurt Rademaker, ciudadano de nacionalidad norteamericana, identificado con Pasaporte N° 520990146, lo cual se corrobora, además, de lo señalado en el Informe N° 000167-2023-DCIA-ERC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 002127-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000706-2023-DCIA/MC y N° 000167-2023-DCIA-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, con el Informe N° 000505-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000526-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000129-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ochenta y siete muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “*Proyecto de Investigación Arqueológica Lomas 1. Temporada 2022. Una aproximación a los periodos tempranos de la provincia de Caraveli – Arequipa*”, para realizar los análisis científicos de carácter destructivo y no destructivo siguientes:

Análisis	Muestras y piezas óseas pequeñas	Sub total
No destructivo (Escaneado μ CT y es3D.)	1, 8 al 13, 15 al 16, 18, 34 al 40, 57, y 66 al 84	37
Mixto (Con toma mínima de muestra destructiva.)	2 al 6, 14, 17, 28 al 30, 32, 41 al 46, 52, y 58 al 65	26
Destructivo (Datación de 14C por AMS; Análisis de isótopos estables; y Análisis de ADN antiguo).	7, 19 al 27, 31, 33, 47 al 51, 53 al 56, y 85 al 87	24
Total		87



- *Escaneado μ CT y es3D en la Universidad de Kentucky, Lexington, Kentucky.*
- *Datación de radiocarbono AMS en la Universidad de California, Irvine, California.*
- *Análisis de isotopos estables en la Universidad de Tübingen, Alemania.*
- *Análisis de ADN antiguo en el Instituto de Ciencias Arqueológicas, Hölderlinstraße 12, Tübingen, Alemania.*

El detalle de la descripción de los análisis científicos antes mencionados está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a veinticuatro muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivos, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución y cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Kurt Rademaker, ciudadano de nacionalidad norteamericana, identificado con Pasaporte N° 520990146, para que efectúe el traslado físico de las ochenta y siete muestras arqueológicas a los laboratorios que se indica; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis científicos y en el plazo máximo de un año, la señora Margot Arellano Lima presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Margot Arellano Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES